

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 1.º de los corrientes me dice lo siguiente:

«La indiferencia y aun la repugnancia con que multitud de pueblos miran la obligacion de satisfacer á los Maestros y Maestras de instruccion primaria el módico estipendio que les conceden los presupuestos municipales, obliga al Gobierno á interesar vivamente la atencion de V. S. sobre este asunto. Un dia y otro, y de varios puntos á la vez llegan á este Ministerio de mi cargo súplicas, reclamaciones y quejas, que no por exponerse con sumision y respeto son menos amargas y dolorosas. Repitenlas los periódicos; hacen coro los mal contentos; pintanse los clamores de los padres de familia y todos se acuerdan entre sí para exigir del Gobierno la responsabilidad de este olvido ó menosprecio, como si fuese incumbencia del Tesoro nacional y no de los respectivos municipios, sufragar de sus arcas tan sagradas obligaciones. El mal, pues, ha llegado á un punto que exige eficaz remedio, y la autoridad de V. S. debe emplear cuantos le sugiera su celo y estén dentro de la esfera de sus atribuciones. Porque no se trata ya de una mejora local que haya de dejarse al arbitrio del interés ó la conveniencia sino de un deber imprescindible que obliga á todos, y que solo por ignorancia ó por móviles mezquinos puede desatenderse, dado que redunde en provecho de aquellos mismos á quienes se impone. No siempre es instintivo el bien, á él debemos encaminarnos, aunque á veces irconsientemente, por medio de la obediencia; así que donde no baste el consejo, debe prevalecer la fuerza de la autoridad. No todos nacemos para sabios, ni para hacer profesion exclusiva de la cien-

cia; pero todos debemos adquirir aquel grado de instruccion, propio de la general cultura humana, y sin el cual no son posibles ni el empleo de la razon, ni la felicidad del individuo, ni el progreso providencial de la sociedad. Verdades son estas tan evidentes, que no pueden ocultarse á la reconocida ilustracion de V. S. El dato mas infalible para juzgar del estado de la civilizacion de un pueblo, es hoy una cifra numérica, la de las personas que reúnen los conocimientos que se adquieren con la instruccion primaria. No hay estadística que deje de consignar en uno de sus principales cuadros la suma de las personas que saben leer y escribir en cada pueblo, en cada distrito ó en cada país; y de aquí se deduce la importancia ó postergacion de cada cual, y de aquí asimismo la justificacion de su riqueza, de su moralidad y de su preponderancia. Con rubor debemos confesar que no es España de las que mas se aventajan en ninguno de estos conceptos; dolémonos de su atraso, y lejos de evitarlo, lo acrecentamos con nuestra negligencia. ¿Cómo ha de ser libre ni prosperar un país que aleja de sí el principal elemento de su cultura? Y ¿qué de facilidades no ofrecerian para lograrla el ingenio de suyo perspicaz de sus naturales, su despierto y activo espíritu, y la rara combinacion de docilidad y perseverancia que constituye una de las mas nobles dotes de su carácter! Solo en casos extremos, y que por serlo tanto ha hecho eventuales y efímeros la naturaleza, pueden hallar disculpa algunos pueblos que con razon encarecen su absoluta falta de recursos; pero no los que la alegan como perpétua, no los que niegan su modesta pension al Maestro de escuela, y fundan establecimientos superiores de enseñanza, no, finalmente, los que consideran la primaria como insoportable carga para el comun y disipan en un solo dia del año y en bárbaras y groseras diversiones, lo que bastaría para instruir y educar á sus hijos en los co-

nocimientos mas indispensables, y en las máximas de moral mas necesarias á todo hombre. A extirpar estos errores, á fomentar y difundir la instruccion en todos los pueblos de la provincia cuyo gobierno le está confiado, á idear recursos para los verdaderamente menesterosos y prevalerse de la energia y rigor de la autoridad con los negligentes é indisciplinados; debe V. S. consagrar todo su empeño y solicitud, que no de otro modo puede ejercer el gobierno á quien V. S. representa, su accion benéfica y tutelar para con todos y cada uno de los ciudadanos. Recomiende, prescriba V. S. á los Ayuntamientos, Diputaciones y Juntas provinciales la obligacion ineludible en que están de atender religiosamente aunque á costa de algunos sacrificios, al pago de los Maestros de niños y niñas en sus respectivas localidades. Cuando ni el consejo ni la amonestacion fueren bastantes, recurra V. S. á los medios coercitivos y legales que juzgue mas adecuados al objeto; y si aun estos no fueren suficientes, saque al público los nombres de los que así prescindan de obligaciones tan sagradas. De los resultados que obtenga V. S. en tan laudable y liberal propósito tendrá cuenta el Gobierno para estimar y agradecer su celo, bien que no haya menester V. S. de estímulo semejante porque el cumplimiento del deber lleva en sí propio su mas grata y honorífica recompensa. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1875.—Becerra.»

Desde que me hice cargo de este Gobierno de provincia llamaron mi atencion las muchas y fundadas quejas de los maestros de instruccion primaria contra los Alcaldes y Ayuntamientos por no abonárseles en las épocas y términos prescritos sus modestas y exiguas dotaciones.

En cuanto he podido he excitado á las corporaciones municipales á mirar con preferente atencion su sagrado de-

ber en este particular; y no son pocas las veces que, penetrado de la situacion angustiosa económica de los Ayuntamientos, he procedido con alguna lenidad, aplazando el inmediato pago con aquiescencia de los mismos maestros, siempre dispuestos á todo género de sacrificios, á épocas mas ó menos cercanas, pero que por desgracia raras veces se han cumplido.

Tiempo es ya de que termine ese malestar de una clase tan benemérita, malestar que ha conducido á mendigar el pan para su sustento á algunos de sus individuos, y ha obligado á otros á buscar un asilo en los establecimientos de Beneficencia. Las corporaciones y autoridades á cuyo cargo está el pago de los maestros, ni cumplen con su obligacion ni merecen el puesto oficial que ocupan, si por todos los medios que estan á su alcance, y removiendo toda clase de obstáculos, no procuran cumplir tan imprescindible deber.

Subvenir al preciso sustento de los maestros es lo menos que podemos hacer por esa honrada clase, á la que entregamos el cultivo intelectual de la niñez, los primeros rudimentos de la instruccion, fuente de todo progreso y esperanza de la patria.

Decidido estoy á secundar en todas sus partes la circular anterior del Excmo. Sr. Ministro de Fomento. Dentro de la ley municipal que nos rige hay medios suficientes de apremio contra los Alcaldes ó Ayuntamientos que no atienden al inmediato pago de los maestros. Les impondré la correspondiente multa en su grado máximo, á la que seguirá el oportuno recargo que prefiija la ley; y si por desgracia no bastare esto y permanecieren sordos á mis amonestaciones y á sus deberes, los entregaré á los Tribunales para que sufran el condigno castigo á que les hará acreedores su desobediencia y sinrazon.

Burgos 16 de Enero de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de constitucion de la Diputacion de esa provincia, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

•Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado los dos recursos dealzada interpuestos contra la constitucion de la Diputacion provincial de Valladolid que V. E. se sirvió remitir á informe con Real orden de 4 del actual.

Nueve Diputados, en instancia fecha 8 de Noviembre ultimo, manifiestan que al terminar la sesion del 6 se fijó para la orden del dia siguiente, en primer lugar, la discusion del acta del distrito de Mucientes, y en segundo la constitucion definitiva de la Diputacion: que esto, no obstante, comenzada la sesion del 7, y anunciado por el Presidente que se habria discusion sobre el acta referida, se presentó una proposicion suscrita por dos Diputados pidiendo que se procediera en primer término á la constitucion definitiva de la Corporacion, propuesta que fue aprobada por 15 votos contra 12, habiendo votado el Presidente con la minoría: que suspendida la sesion por 10 minutos, al ser de nuevo abierta no concurren mas que 17 Vocales, y con este número se procedió á la votacion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios, habiendo entretanto ocupado la presidencia el Gobernador de la provincia, quien practicó el escrutinio y publicó su resultado; y por último, que correspondiendo al Presidente señalar el orden de la sesion, no pudo este ser alterado por la mayoría de los concurrentes sin infringir los artículos 6 y 10 del reglamento de la Diputacion, ni pudo legalmente procederse á su constitucion definitiva con solo 17 Diputados, por ser este número inferior á la mayoría absoluta con arreglo á los artículos 42 y 43 de la ley provincial, por todo lo cual piden que se declare aquel acto nulo y sin ningun valor ni efecto.

Siete Diputados de los que suscriben la anterior instancia han elevado otra con fecha 10 del mismo mes de Noviembre, exponiendo: que al constituirse la Diputacion el dia 7 habia tres vacantes en la Comision provincial, dos ordinarias y otra extraordinaria, ocasionada por salida de D. Eustaquio de la Torre: que la Diputacion, en sesion del 8, eligió en una sola votacion los tres Diputados para llenar aquellas sin hacer distincion ninguna del que debiera sustituir al Sr. La Torre en la vacante extraordinaria, y finalmente, que la constitucion de la Diputacion es ilegal por haberse alterado el orden de la discusion por la falta de Diputados, porque la votacion y escrutinio de la mesa debió hacerse por el Presidente de edad, por no haber recaído dos votaciones para cubrir respectivamente en la Comision provincial las

vacantes ordinarias y la extraordinaria, y porque estando ya en la Comision provincial el Sr. Mora, representante de un distrito de la capital, no pudo ser elegido el Sr. Baño, que lo era tambien de otro de la propia ciudad, puesto que ambos pertenecen al mismo partido judicial.

No cree la Seccion que el hecho de haberse alterado el orden de los asuntos en que debía ocuparse la Diputacion provincial baste para afectar su válida constitucion, porque si bien es cierto que al Presidente corresponde señalar los asuntos de que deba tratar y dirigir la discusion, esta facultad no puede menos de entenderse subordinada en su ejercicio á las atribuciones que corresponden á la Corporacion para resolver lo que mejor estime relativamente á las proposiciones que se sometan á su discusion y exámen, y si además la de que se trata fue admitida, discutida y votada con el consentimiento del Presidente, no puede en verdad decirse que hayan sido desconocidas ni vulneradas las facultades que á este corresponden. Además la proposicion presentada era procedente, como que tenia por objeto hacer cumplir el art. 98 de la ley provincial, segun el cual, «aprobadas las actas que no contuvieran protestas que afecten á la validez de la eleccion, procederá la Diputacion á constituirse definitivamente;» y que el acta de Mucientes contenía protestas y ofrecía dificultades lo prueba la misma manifestacion de los que la defendían al decir que no era justo que se anulase la eleccion de todo un distrito, solo porque en un pueblo se hubieran cometido falsedades, declaracion esta en que se reconoce la gravedad del acta de que se trata.

Pero si bajo este concepto no puede tomarse en consideracion el recurso de alzada interpuesto por algunos Diputados, ni calificar de ilegal la constitucion de la Diputacion provincial, no puede decirse otro tanto respecto de los nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios hechos en aquella misma sesion, porque si bien comenzó con asistencia de 22 individuos de los 34 que á la sazón tenian aprobadas sus actas, ocurrió que al abrirse de nuevo la sesion el mismo dia 7, despues de una breve suspension, sólo estaban presentes 17, habiéndose ausentado los 10 restantes. Constituida la Diputacion con aquel número, se procedió sin embargo al nombramiento de los que habian de componer la mesa, faltándose á lo preceptuado en el art. 43 de la ley, que hace necesario para formar acuerdo el voto de la mayoría de los concurrentes, los cuales, á tenor del art. 42, deben representar la mayoría absoluta del número de Diputados que tengan aprobadas sus actas. No habiendo, pues, concurrido este número al acto de constituirse la Corporacion, no puede reputarse aquella válidamente instalada, segun se halla declarado ya á propuesta de esta Seccion en diferentes casos,

entre otros, en el que produjo la Real orden de 17 de Julio de 1871 relativamente á la Diputacion provincial de Murcia.

La Seccion, dando aqui por reproducidas las razones legales en que aquellas resoluciones se fundan, se limitará en la presente ocasion á manifestar que por mas que la eleccion de cargos fuese, como se dice, una consecuencia del acuerdo antes tomado por un número suficiente para proceder desde luego á la constitucion definitiva de la Diputacion, no habiendo estado presentes al hacerse dichos nombramientos mas que 17 Diputados, número este inferior á la mayoría de los que tenian aprobadas sus actas, no cabe conceder eficacia legal á la constitucion de la Diputacion hecha en tales condiciones.

Y no es de temer que la aplicacion práctica de este precepto dé lugar, como indica el Gobernador, á que las minorías se impongan á las mayorías, no concurriendo á las votaciones en que conceptúen han de ser derrotadas, puesto que siendo obligatoria la asistencia de los Diputados á las sesiones, y no pudiendo ausentarse durante su celebracion sin licencia de la misma Diputacion (art. 41), ni tampoco abstenerse de votar (art. 44), es visto que dentro de la ley existen los medios necesarios para impedir el inconveniente indicado con sólo recomendar á los Diputados la puntual asistencia á las sesiones, y exigirles en caso de resistencia la responsabilidad impuesta en el art. 41 por los medios que la ley provincial establece.

Si los nombramientos hechos por la Diputacion en la sesion del 7 de Noviembre no son válidos por las razones expuestas, y ha de procederse por lo tanto á acordar de nuevo acerca del particular, innecesario es ocuparse en el extremo contenido en el recurso de alzada, relativo á no haber hecho la debida distincion cuando se proveyeron las vacantes de la Comision respecto de la extraordinaria producida por salida del Sr. La Torre, puesto que al verificarse la eleccion de Vocales de la Comision provincial habrá de tenerse en cuenta esta omision, que fue reconocida y se trató de subsanar ya en la sesion del 11.

En cuanto al tercer punto contenido en la protesta de los reclamantes con motivo de haber sido elegidos para la Comision provincial dos individuos representantes de dos distritos de la misma capital, la Seccion nada tiene que añadir á lo expuesto en su dictámen de 9 de Julio con motivo de una consulta del Gobernador de Sevilla. En él hizo notar que así como los partidos judiciales eligen á sus Diputados con arreglo á la poblacion que tienen, siendo este el dato que la ley ha tenido presente para fijar el número de aquellos, parecia natural que tambien debiera ser la poblacion el dato para determinar el de individuos que de cada partido judicial haya de haber en la Comision; pero que si bien seria de

desear se hiciera desaparecer la contradiccion que existe entre aceptar la poblacion como base en un caso, y no en el otro el texto expreso y terminante del art. 58 de la ley, que no permite haya en la Comision provincial mas de un Vocal del mismo partido judicial, no consiente prescindir de su exacto y riguroso cumplimiento.

Opina, en resumen, la Seccion:

1.º Que los nombramientos acordados para la reconstitucion definitiva de la Diputacion provincial por varios Diputados en número menor que la mayoría de los que componían entonces la Corporacion no puede producir efecto.

2.º Que la Diputacion provincial de Valladolid, con la necesaria representacion legal, proceda á su constitucion definitiva con arreglo al art. 28 de la ley.

3.º Que al elegir los Vocales de la Comision provincial, deberá hacerlo con la debida distincion entre los que hayan de cubrir las vacantes ordinarias y la extraordinaria, y en el concepto de que no han de poder formar parte de la misma Comision dos individuos de un mismo partido judicial.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1875.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(De la Gaceta núm. 6.)

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Alicante 5, 12:5 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de la villa de Orba me ruega trasmita á V. E. el siguiente telegrama:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el Comité y el partido radical de esta villa felicitan al Gobierno de S. M. por el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y ofrecen al Gobierno su mas leal y decidido apoyo en favor de las reformas, tanto administrativas como políticas que piensa llevar á cabo en Ultramar.»

Idem id., 12:30 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Sagra me ruega felicite al Gobierno de S. M., en nombre del Ayuntamiento y partido radical de aquella villa, por las reformas que en pro de la humanidad se propone llevar á cabo en nuestras provincias de Ultramar.»

Idem id., 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Tormos me suplica haga presente á V. E. que el Ayuntamiento y partido radical de aquella villa felicitan al Gobierno que tan dignamente preside V. E. por las reformas humanitarias que se propone llevar á cabo en beneficio de nuestros hermanos de Ultramar.»

Almería id., 2'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Se me ruega la trasmision del siguiente telegrama:

«Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Comité radical de Olella del Compo felicita al Gobierno de su digna Presidencia por las reformas que han de dar la libertad á los esclavos de Puerto-Rico, y abraza la esperanza de que Cuba goce pronto del mismo beneficio.—El Presidente, Plácido Bonillo Gracia.»

Burgos id., 12'30 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento popular y Voluntarios de la Libertad de la villa de la Aguilera me ruegan ponga en conocimiento de V. E. el acuerdo que han tomado de felicitar cordialmente al Gobierno de S. M. por su propósito de reformas liberales en Ultramar é inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Córdoba id., 2'30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Sr. Alcalde de esta capital, en representacion del Municipio de la misma, me ruega trasmita á V. E. el siguiente telegrama:

«Este Municipio, admirador de vuestros talentos, os felicita por vuestra magnífica oracion para abolir la esclavitud, y felicita tambien al Gobierno por todos sus liberales proyectos sobre Ultramar.»

Jaen id., 11'50 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta capital me comunica el acuerdo siguiente, tomado en sesion de 2 del actual:

«Este cuerpo municipal acordó adherirse al laudable propósito manifestado por el Gobierno de S. M. en el proyecto que ha presentado á las Cortes sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico; abolicion reclamada imperiosamente por la civilizacion, la humanidad y la justicia, y que enaltecerá siempre al Gobierno que la ha propuesto y á las Cortes que la hubiesen decretado; é igualmente acordó que esta adhesion se participe al Sr. Gobernador civil á fin de que este se sirva hacerlo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Málaga id., 5 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«De Velez-Málaga, y firmada por personas de todas clases y colores po-

líticos en número considerable, elevan al Gobierno de S. M. una entusiasta exposicion felicitándole por sus reformas en Puerto-Rico.»

Santander id., 4'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Juzgado municipal del Ayuntamiento de Valdeorras, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, eleva su humilde pero leal adhesion al Gobierno de S. M. por las acertadas reformas acordadas para la isla de Puerto-Rico, y envía sus plácemes á los Ministros que plantearon la cuestion valientemente, destruyendo las intrigas de mala ley de la reaccion ocultando sus tendencias con el nombre de Liga Nacional.»

Valencia id., 3'30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Sagunto, Chulilla, Burjasot, Benageber y Sinarrias felicitan al Gobierno por las reformas de Ultramar.»

Soria 6, 12 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Agreda felicita al Gobierno de S. M. por el proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud. Por el correo remito la exposicion que ha dirigido para que la eleve á V. E.»

(De la Gaceta núm. 7.)

Burgos 6, 3'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento popular, Voluntarios de la Libertad y Comité radical de la villa de La Horra me suplican que felicite á V. E. y al Gobierno de S. M. por su resolucion patriótica de plantear las reformas liberales y la inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Idem id., 3'40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe, Oficiales y Voluntarios de la Libertad de Fuentecen me ruegan felicite á V. E. por las reformas de Ultramar, y ofrecen su decidido apoyo para sostenerlas y conservar el orden.»

Ciudad-Real 6, 10 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento popular de Chillon y los verdaderos radicales de aquella villa elevan por mi conducto al Gobierno de S. M. su entusiasta felicitacion por los proyectos de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, dándole un voto de gracias por las reformas que, además de ser humanitarias, dan grande impulso á la libertad y la aseguran para siempre.»

Palma 6, 10'40 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde y Ayuntamiento del pueblo de Sinen acaba de remitirme el siguiente telegrama para que lo trasmita á V. E.:

«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de este dia, ha acordado felicitar al Gobierno de la Nacion por las nuevas reformas en la isla de Puerto-Rico y ofrecerle su mas decidida cooperacion.»

De la Gaceta núm. 8.

Mataró 1.º Enero, 11'40 m.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento, fiel intérprete de los sentimientos de la inmensa mayoría de sus representados, acordó en sesion de ayer felicitar al Gobierno por el proyecto de reformas en Ultramar, rechazar toda clase de sugestiones que tiendan á hacerle solidario de las protestas que contra aquellas humanitarias reformas levantan los enemigos de la libertad.»

Alicante 4, 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de esta capital me participa que el Ayuntamiento que tiene la honra de presidir acordó en sesion de anoche felicitar al Gobierno que tan dignamente preside V. E. por las reformas de Ultramar, y especialmente por la presentacion á las Cortes del proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Idem id., 1'15 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Por el correo de hoy remitiré á V. E. exposiciones suscritas por numerosas firmas del Ayuntamiento y Comité de Granja de Rocamora y del Ayuntamiento y vecinos de Torreveja felicitando á V. E. y al Gobierno que tan dignamente preside por las reformas liberales y humanitarias que se propone plantear en Puerto-Rico.»

Burgos id., 12'4 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento popular de Belorado ha acordado felicitar cordialmente al Gobierno de S. M. por las reformas que se propone llevar á cabo en Puerto-Rico, y le ofrece su mas decidido apoyo para hacerlas extensivas á Cuba y á todas las provincias españolas ultramarinas donde exista la odiosa esclavitud. Igual manifestacion y protesta hacen los Voluntarios de la Libertad de dicha villa por conducto del Alcalde popular.»

Idem id., 12'4 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Villadiego me ruega que trasmita á V. E. el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento popular ha acordado felicitar al Gobierno de S. M. por

las patrióticas y liberales reformas de Puerto-Rico y especialmente por la abolicion de la esclavitud.»

Palma id., 9'21 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, de esta provincia, me encarga en telegrama recibido en este momento felicite al Gobierno de S. M. por las reformas de Ultramar.»

Valladolid id., 1'15 t.—El Ayuntamiento de Valladolid al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento constitucional de Valladolid felicita al Gobierno de S. M. por el planteamiento de las reformas en Puerto-Rico, y muy especialmente por el proyecto humanitario de la abolicion de la esclavitud. Exposicion por el correo.»

Vigo id., 2 t.—Al Sr. D. Antonio Aguiar, Diputado á Cortes, el Presidente del Comité radical:

«Este Comité radical saluda con entusiasmo al Gobierno por la patriótica abnegacion con que se decide á redimir la esclavitud de Puerto-Rico, y autoriza á V. para que se sirva significarle el noble orgullo que le alienta al tener el honor de ofrecerle su incondicional apoyo en tan reparadora y fecunda obra.»

Cartagena 6, 2'28 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Presidente de la Tertulia radical de Cartagena:

«El partido radical de Cartagena, que ha sido, es y no puede dejar de ser radical á pesar de sus detractores, en numerosa reunion verificada hoy acuerda felicitar á V. E. y al Ministerio que preside por su patriótico proyecto sobre las reformas en Ultramar.»

Soria id., 12 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Agreda felicita al Gobierno de S. M. por el proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud.

«Por el correo remito la exposicion que ha dirigido para que la eleve á V. E.»

Guadalajara 7, 1'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de Pastrana me ruega trasmita á V. E. la siguiente felicitacion:

«En nombre de los vecinos liberales que componene el Comité radical de esta villa de Pastrana (Guadalajara), á V. E. respetuosamente felicitan por el proyecto de la abolicion de la esclavitud en la provincia de Puerto-Rico, y por cuantas mejoras que en el Código fundamental del Estado crea el Gobierno que V. E. representa deban someterse á la deliberacion de las Cortes como representantes de la voluntad nacional.»

Idem id., 11'15 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de Cantalojas me ruega trasmíta á V. E. la siguiente felicitación:

«Este Comité, que ve levantarse una cruzada de nuestros enemigos para erigir un poder frente al legal de nuestro partido, no puede ménos, sin embargo de su pequenez política, de felicitar al Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) por su valentía afrontando la humanitaria cuestión de la esclavitud de nuestros hermanos en Puerto-Rico. Si para ello necesitan de nuestros insignificantes auxilios, se los ofrecemos en bien de aquellos y para el sostenimiento del credo político de nuestro partido.»

Jativa 6, 5'10 t.—El Alcalde popular de Onteniente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El ilustre Ayuntamiento que presido felicita con el mayor entusiasmo al Gobierno por su patriotismo y levantado espíritu civilizador en las reformas de Ultramar, referentes á la abolición inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico.—Francisco Maylin.»

Lugo 7, 12'57 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

«El Ayuntamiento de Monforte me envía una exposición, que por correo remito á V. E., en la cual felicita al Gobierno de S. M. y le ofrece su sincero y leal apoyo por el planteamiento de las reformas en Puerto-Rico.»

Santander id., 2'50 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de recibir y por correo la elevó á V. E. una instancia en que el Alcalde, Concejales y mayores contribuyentes del pueblo de Liérganes que la suscriben, felicitan al Gobierno de S. M. por las reformas de Puerto-Rico, justamente reclamadas por la opinión, y con justicia otorgadas por el Ministerio que V. E. tan dignamente preside.»

Soria 6, 11'55 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Debanos me oficia encargándome que felicite en su nombre al Gobierno con motivo de las reformas de Ultramar y el humanitario proyecto de abolición inmediata de la esclavitud.»

Valencia 7, 4'15 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Ayuntamientos de Alcublas, Calles y la Yesa me han remitido para trasmítir á V. E. felicitaciones al Gobierno por su actitud en las cuestiones de Ultramar. Irán por el correo de mañana.»

Idem id., 1'8 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde de Gandeá me dice hoy lo siguiente:

«Tengo el mas vivo placer en comunicar á V. E. que el Ayuntamiento que me honro en presidir ha visto con satisfacción el proyecto de abolición de la esclavitud para la provincia de Puerto-Rico que el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar ha sometido á la discusión y aprobación de las Cámaras, y felicita al Gobierno de S. M. por tan humanitario y liberal propósito, y le ofrece con este motivo su leal adhesión. Y tengo el honor de trasmítirlo á V. E., accediendo á los deseos de dicha Autoridad.»

(De la Gaceta núm. 9.)

Burgos 7, 12'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibo la manifestación siguiente de Castrogeriz:

«El Ayuntamiento popular, Comité radical y Voluntarios de la Libertad de esta villa felicitan por conducto de V. S. al Gobierno de S. M. por las reformas liberales é inmediata abolición de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Idem id., 12'10 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento popular, Juzgado municipal, Comité progresista-democrático, Jefes y Voluntarios de la Libertad, en reunión celebrada ayer, acordaron unánimemente felicitar á V. E. y al Gobierno de S. M. por el proyecto de reformas liberales en Ultramar é inmediata abolición de la ominosa esclavitud.»

Soria id., 6'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Fuentestrún felicita al Gobierno de S. M. por la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico y demás anunciadas.»

Alicante 8, 5'15 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y Comité radical de la villa de Orchela me suplica felicite al Gobierno que tan dignamente preside V. E. por el proyecto de abolición inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico y demás reformas de Ultramar.»

Almería 8, 2'57 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«D. Juan José Moya, Presidente del Comité raecial del Nacimiento, me ruega que á nombre del mismo y de todos los liberrles del distrito felicite á V. E. por la decisión y energía con que el Gobierno se propone llevar á término las reformas ofrecidas á nuestras provincias ultramarinas, y al mismo tiempo le ofrecen su leal y decidido apoyo en defensa de la libertad y de las instituciones.»

Málaga id., 12'45 t.—El Goberna-

dor al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Teba me encarga felicite al Gobierno de S. M. por las reformas proyectadas para Puerto-Rico.»

Burgos id., 3 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Por el correo remito á V. E. la felicitación que dirige al Gobierno de S. M. el Ayuntamiento popular de Lerma por las reformas de Ultramar, ofreciendo al propio tiempo el apoyo que al efecto y con tal objeto pueda prestar aquella Corporación.»

Soria id., 4'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Matalebreras felicita al Gobierno de S. M. por la abolición de la esclavitud en Puerto-Rico y demás reformas anunciadas.»

Santander id., 3'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Torrelavega, en nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, Diputado provincial del distrito, Comité radical y una inmensa mayoría de vecinos me ruega haga presente á V. E. su mas decidido apoyo para llevar á cabo en Puerto-Rico las reformas democráticas, no consintiendo por mas tiempo las cadenas de la servidumbre, y que felicite asimismo al Gobierno por su valiente y decidida actitud en tan humanitaria cuestión.»

Coruña id., 4'55 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Malpica felicita unánimemente al Gobierno por mi conducto con motivo de la franca, patriótica y liberal resolución de presentar á las Cortes el proyecto de ley sobre la inmediata abolición de la esclavitud en Puerto-Rico, y le ofrece su leal adhesión.»

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Sasamon.

Juan Gutierrez Riloba, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sasamon,

Certifico: que en el libro de juicios verbales celebrados en este Juzgado se halla uno en que ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Sasamon, Diciembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y dos, en el juicio verbal entre partes, de la una y como demandante Eleuterio Gonzalez Arroyo, vecino de esta villa, de la otra como demandado Pedro Puente, vecino de Santa Cruz del Tozo, en rebeldía por la no comparencia, sobre pago de dinero.

Vistos:

Resultando que el demandante Eleuterio Gonzalez Arroyo reclama del demandado Pedro Puente treinta y dos pesetas trece céntimos, ó sean ciento veintiocho reales cincuenta céntimos, que dice le debió pagar en el día treinta de Noviembre último por los conceptos que expresa en documento que en su justificación ha traído á los autos y es unido á ellos:

Resultando que el demandado no excepcionó cosa alguna en contrario ni compareció al acto del juicio á pesar de haber sido citado en forma legal para ello, segun se justifica del documento unido al expediente:

Considerando que el demandante justificó en debida forma su acción y demanda, y que el demandado no excepcionó cosa alguna en contrario,

Fallo: que debo condenar y condeno á Pedro Puente, vecino del pueblo de Santa Cruz del Tozo, á que tan pronto como esta sentencia tenga el carácter de ejecutoria dé y pague á Eleuterio Gonzalez Arroyo, vecino de esta villa, la cantidad de treinta y dos pesetas trece céntimos, ó sean ciento veinte y ocho reales cincuenta céntimos de real, imponiendo á aquel las costas y gastos del juicio, desglosándose el documento presentado por el demandante, efectuada que sea esta sentencia, toda vez que le presentó con la protesta de devolución á otros usos, arreglándose diligencia de hacerlo así en su día. Hágase saber esta sentencia al demandante en persona y por el demandado en los estrados del Juzgado, firmando la notificación dos testigos, insertándose en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo efecto se libre la correspondiente copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. El Juez municipal definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó, de que yo su Secretario certifico.—Fermin Bascones.—Juan Gutierrez.

Concuerda exactamente con su original, á que me remito en caso necesario. Y por que conste, á petición del interesado, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Sasamon á diez de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Gutierrez, Srio.—V.º B.º—Fermin Bascones.

Anuncios particulares.

LAS LISTAS DEL JURADO.

En la Imprenta de D. Anselmo Cariñena, calle de Lain-Calvo, núm. 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta pliegos encasillados y rayados para la formación de dichas listas. Hay tambien cuantos impresos necesitan los Juzgados municipales y Ayuntamientos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.